H. PODER LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS
BIBLIOTECA

REPUBLICA DEL PARAGUAY

PODER LEGISLATIVO
LEY Nº. 2462

QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1º Y 2º DE LA LEY Nº 2180 DEL 11 DE JULIO DE 2003 "QUE CREA EL MUNICIPIO SANTA FE DEL PARANA EN EL X DEPARTAMENTO ALTO PARANA Y UNA MUNICIPALIDAD CON ASIENTO EN EL PUEBLO SANTA FE DEL PARANA"

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícanse los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 2180 del 11 de julio de 2003 "QUE CREA EL MUNICIPIO SANTA FE DEL PARANA EN EL X DEPARTAMENTO ALTO PARANA Y UNA MUNICIPALIDAD CON ASIENTO EN EL PUEBLO SANTA FE DEL PARANA", cuyo texto queda redactado en los siguientes términos:

"Art.1º.- Créase el Municipio "Santa Fe del Paraná" en el X Departamento Alto Paraná y desaféctase su territorio de los Distritos de Hernandarias y Mbaracayú, con los siguientes límites:

LINEA 1-2: Con rumbo N - 20º 11´59" - W (Norte veinte grados, once minutos, cincuenta y nueve segundos, Oeste), mide 5.571,06 m. (cinco mil quinientos setenta y un metros con seis centímetros);

LINEA 2-3: Con rumbo S - 86º 29´33" - W (Sur ochenta y seis grados, veintinueve minutos, treinta y tres segundos, Oeste), mide 3.857,08 m. (tres mil ochocientos cincuenta y siete metros con ocho centímetros);

LINEA 3-4: Con rumbo N - 61º 50´45" - W (Norte, sesenta y un grados, cincuenta minutos, cuarenta y cinco segundos, Oeste), mide 12.081,18 m. (doce mil ochenta y un metros con dieciocho centímetros), lindando estas tres líneas con el Arroyo Pirá Pyta;

LINEA 4-5: Con rumbo S - 31º 53´23" - W (Sur, treinta y un grados, cincuenta y tres minutos, veintitrés segundos, Oeste), mide 4.627,23 m. (cuatro mil seiscientos veintisiete metros con veintitrés centímetros), linda con camino a la futura planta urbana del Municipio de Santa Fe del Paraná;

LINEA 5-6: Con rumbo N - 64º 20´56"- W (Norte, sesenta y cuatro grados, veinte minutos, cincuenta y seis segundos, Oeste), mide 1.148,52 m. (un mil ciento cuarenta y ocho metros con cincuenta y dos centímetros);

LINEA 6-7: Con rumbo N - 88º 50´ 53" - W (Norte, ochenta y ocho grados, cincuenta minutos, cincuenta y tres segundos, Oeste), mide 7.810,53 m. (siete mil ochocientos diez metros con cincuenta y tres centímetros);

Ley N° 2462

LINEA 7-8: Con rumbo N - 74° 31´ 22" - W (Norte, setenta y cuatro grados, treinta y un minutos, veintidos segundos, Oeste), mide 1.899,62 m. (un mil ochocientos noventa y nueve metros con sesenta y dos centímetros);

LINEA 8-9: Con rumbo N - 53° 04´ 42" - W (Norte, cincuenta y tres grados, cuatro minutos, cuarenta y dos segundos, Oeste), mide 5.636,12 m. (cinco mil seiscientos treinta y seis metros con doce centímetros), lindan estas cuatro líneas con la Supercarretera de Itaipú;

LINEA 9-10: Con rumbo N - 21° 22´ 59" - E (Norte, veintiún grados, veintidos minutos, cincuenta y nueve segundos, Este), mide 1.256,45 m. (un mil doscientos cincuenta y seis metros con cuarenta y cinco centímetros);

LINEA 10-11: Con rumbo N - 04° 58' 45" - W (Norte, cuatro grados, cincuenta y ocho minutos, cuarenta y cinco segundos, Oeste), mide 1.859,88 m. (un mil ochocientos cincuenta y nueve metros con ochenta y ocho centímetros), línea imaginaria, sigue el curso del Arroyo Fortuna hasta su intersección con un camino vecinal;

LINEA 11-12: Con rumbo N - 46° 01' 24" - E (Norte, cuarenta y seis grados, un minuto, veinticuatro segundos, Este), mide 13.766,66 m. (trece mil setecientos sesenta y seis metros con sesenta y seis centímetros);

LINEA 12-13: Con rumbo N - 57° 32' 41" - E (Norte, cincuenta y siete grados, treinta y dos minutos, cuarenta y un segundos, Este), mide 1.850,47 m. (un mil ochocientos cincuenta metros con cuarenta y siete centímetros), estas dos líneas lindan con camino vecinal;

LINEA 13-14: Con rumbo N - 85° 49' 15" - E (Norte, ochenta y cinco grados, cuarenta y nueve minutos, quince segundos, Este), mide 1.112,01 m. (un mil ciento doce metros con un centímetro), línea imaginaria que llega a la desembocadura del Lago de Itaipú;

LINEA 14-15: Con rumbo N - 71° 46' 08" - E (Norte, setenta y un grados, cuarenta y seis minutos, ocho segundos, Este), mide 2.986,01 m. (dos mil novecientos ochenta y seis metros con un centímetro);

LINEA 15-16: Con rumbo N - 38° 31' 31" - E (Norte, treinta y ocho grados, treinta y un minutos, treinta y un segundos, Este), mide 3.268,63 m. (tres mil doscientos sesenta y ocho metros con sesenta y tres centímetros), estas dos líneas imaginarias que siguen el curso del Lago de Itaipú;

LINEA 16-17: Con rumbo S 75° 04' 49" E (Sur, setenta y cinco grados, cuatro minutos, cuarenta y nueve segundos, Este), mide 3.094,21 m. (tres mil noventa y cuatro metros con veintiún centímetros);

Ley N° 2462

LINEA 17-18: Con rumbo N - 67° 26′ 15″ - E (Norte, sesenta y siete grados, veintiseis minutos, quince segundos, Este), mide 3.364,60 m. (tres mil trescientos sesenta y cuatro metros con sesenta centímetros);

LINEA 18-19: Con rumbo S - 82° 28′ 43″ - E (Sur, ochenta y dos grados, veintiocho minutos, cuarenta y tres segundos, Este), mide 19.386,30 m. (diecinueve mil trescientos ochenta y seis metros con treinta centímetros), estas tres líneas lindan con el Lago de Itaipú;

LINEA 19-20: Con rumbo S - 05° 52′ 46″ - E (Sur, cinco grados, cincuenta y dos minutos, cuarenta y seis segundos, Este), mide 8.901,86 m. (ocho mil novecientos un metros con ochenta y seis centímetros);

LINEA 20-1: Con rumbo S - 29° 28′ 20″ - W (Sur, veintinueve grados, veintiocho minutos, veinte segundos, Oeste), mide 20.170,09 m. (veinte mil doscientos diez metros con siete centímetros), lindando estas dos últimas líneas con el río Paraná."

"Art. 2°.- El área delimitada del Municipio creado por el Artículo anterior de la presente Ley, abarca la **SUPERFICIE DE 77.113 Has, 3.133 m², 6.000 cm² (SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TRECE HECTAREAS, TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, SEIS MIL CENTIMETROS CUADRADOS)."**

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **tres días del mes de junio del año dos mil cuatro**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados a los **nueve días del mes de setiembre del año dos mil cuatro**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 1) de la Constitución Nacional.

Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados

Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores

Osvaldo Ramón Ferrás Morel
Secretario Parlamentario

Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, 24 de Setiembre de 2004

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República

Nicanor Duarte Frutos

Orlando Fiorotto Sánchez
Ministro del Interior